



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Marlenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 2,575 5 FEBRERO 2024  
DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

HORARIO:

Lunes a Viernes  
8:00 am a 5:00 pm

Sábados  
9:00 am a 12:00 pm

Se constituye la sociedad anónima denominada **CONSORCIO PANAMERICANA DE CANNABIS, S.A.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

25.1.24

B/ 800



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO -----  
2 ----- (2,575) -----

3 POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSORCIO  
4 PANAMERICANA DE CANNABIS, S.A.-----

5 ----- Panamá, 5 de febrero de 2024. -----

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
7 nombre, a los cinco (5) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí,  
8 Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito  
9 Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos  
10 cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), comparecieron personalmente las  
11 siguientes personas de quienes soy fe que conozco: **ROBERTO CASTRO**, varón, panameño,  
12 mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal  
13 número ocho- setecientos veintisiete- dos mil ciento cuarenta y nueve (8-727-2149) y  
14 **DIOMEDES QUIROZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, asistente legal, vecino de  
15 esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos treinta y tres- dos  
16 mil cuarenta (9-733-2040), y me presentaron para su protocolización en esta Escritura  
17 Pública el Pacto Social de la **SOCIEDAD ANÓNIMA CONSORCIO PANAMERICANA DE**  
18 **CANNABIS, S.A.**-----

19 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que requieran los  
20 interesados.-----

21 Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les  
22 fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Alexis Guerrel Rodriguez, con  
23 cedula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete  
24 (8-486-607) y Simion Rodríguez Bonilla con cédula de identidad personal número nueve-  
25 ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), ambas mayores de edad y vecinos de esta  
26 ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le  
27 impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que  
28 soy fe.-----

29 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO -----  
30 ----- (2,575) -----

1 (FDOS.) Roberto Castro --- Diomedes Quiroz --- Alexis Guerrel Rodriguez --- Simion  
2 Rodríguez Bonilla --- Norma Marlenis Velasco, Notaria Pública Duodécima del Circuito  
3 Notarial de Panamá. -----  
4 =====

5 ----- **CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA:** -----

6 ----- **PRIMERO: NOMBRE Y REGIMEN** -----

7 La sociedad se denominará: **CONSORCIO PANAMERICANA DE CANNABIS, S.A.** . -----

8 -Es una sociedad anónima constituida conforme a la Ley treinta y dos (32) de Mil novecientos  
9 veintisiete (1927) la cual la rige, así como este Pacto Social y los estatutos que se adopten.  
10 Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y  
11 los Dignatarios. La sociedad se reserva el derecho a reformar o adicionar este Pacto Social  
12 y en consecuencia los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan sujetos a  
13 dicha reserva. -----

14 ----- **SEGUNDO: OBJETOS** -----

15 La sociedad se constituye para dedicarse a cualquier actividad mercantil no prohibida por  
16 las leyes, pero principalmente a: a) Prestar servicio de intermediación en operaciones  
17 comerciales de cualquier clase; b) Comprar, vender y arrendar bienes y servicios de toda  
18 clase, así como importar, exportar o re exportar cualesquiera bienes; c) Compra y venta al  
19 detal de mercancía seca en general; d) Dar dinero en préstamo con o sin garantías; e)  
20 Invertir en representación propia o de terceros, cualquier parte de su capital y los dineros  
21 adicionales que obtenga, ya sea unilateralmente o con otra u otras personas; f) Comprar  
22 acciones o participaciones en otras sociedades, pagándolas con dinero, con el traspaso de  
23 bienes de cualquier clase o con la prestación de servicios o la ejecución de trabajos; g)  
24 Suscribir o promover la suscripción, comprar, poseer, tener, adquirir, por cualquier otro  
25 medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar, transferir, por cualquier otro medio  
26 acciones del capital, documentos negociables, créditos, obligaciones, valores, certificados  
27 de fideicomiso y de participación y cualesquiera otros títulos o documentos de cualquier  
28 sociedad anónima privada, pública, quasi pública o municipal, o de cualquier subdivisión  
29 política o administrativa y mientras fuere dueña de ellas, poseer y ejercer todos los  
30 derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; h) Tomar dinero en préstamo y

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

25.1.24 8111

NC NG POSTALIA

1 contraer deudas en relación con sus negocios o para cualquier objeto lícito, emitir bonos,  
2 pagarés, letras de cambio y otros documentos de obligación que podrán o no ser convertibles  
3 en acciones de la sociedad pagaderos en determinada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir  
4 un tiempo determinado, ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o sin garantías, por  
5 dinero prestado o en pago de bienes adquiridos o por cualquier otra causa legal; i)  
6 Garantizar, adquirir, comprar, tener, vender, ceder, traspasar, hipotecar, pignorar, o de otra  
7 manera disponer o negociar en acciones, bonos y otras obligaciones emitidas por otras  
8 sociedades o por cualquier municipio, provincia, estado o gobierno; j) Adoptar y usar un  
9 sello social y variarlo cuando lo crea conveniente;-- k) Constituir y aceptar prendas,  
10 hipotecas, gravámenes y dar toda clase de garantías, ya sea por obligaciones propias o de  
11 otras personas naturales o jurídicas; l) Nombrar dignatarios y agentes en cualquier lugar  
12 del mundo; m) Conducir sus negocios y ejercer sus facultades en cualquier país; n) Celebrar  
13 toda clase de contratos; o) Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos  
14 enumerados en el Pacto Social o en las reformas de éste, o lo que sea necesario o  
15 conveniente para la protección y beneficio de la sociedad y en general, la de hacer cualquier  
16 negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Pacto  
17 Social o en sus reformas.

18 **TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

19 El capital Social de la sociedad será la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**,  
20 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en cien (100) acciones  
21 de un valor nominal de cien dólares (US\$100.00), cada una, moneda de curso legal de los  
22 Estados Unidos de América.

23 Las acciones serán únicamente nominativas y cada una tendrá derecho a un voto en todas  
24 las reuniones de los accionistas.

25 Los accionistas no responden a terceros sino sólo hasta la suma que deban por sus acciones.

26 Se establece una preferencia a favor de los accionistas que deseen comprar las acciones de  
27 la sociedad que sus accionistas deseen traspasar, preferencia que podrán ejercer pagando  
28 como precio de dichas acciones el valor que tengan en los libros de la sociedad al cierre del  
29 período fiscal inmediatamente anterior. -- Si son dos (2) o más los accionistas que quieren  
30 ejercer las preferencias establecidas en la Ley o en este Pacto Social, entonces cada uno

1 comprará las acciones en venta en proporción al número de acciones que ya le pertenecen.  
2 Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos  
3 y están sujetas a idénticas obligaciones y restricciones. Los certificados serán firmados por  
4 el Presidente y el Secretario de la sociedad. -----

5 ----- **CUARTO: DURACIÓN Y DOMICILIO** -----

6 La sociedad durará perpetuamente, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o  
7 por las causas establecidas en la Ley. La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, Ciudad  
8 de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá dedicarse a negociar y abrir  
9 sucursales en cualquier parte del mundo. -----

10 ----- **QUINTO: AGENTE RESIDENTE** -----

11 El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es el Bufete **VELÓ LEGAL**,  
12 con **CÓDIGO ÚNICO DE REGISTRO PJ- cero cero dos cinco cero cuatro cero dos seis cinco-**

13 cero cero uno tres uno (**PJ-0025040265-00131**) con domicilio en la Vía Cincuentenario,  
14 Dúplex cinco B (5B), Planta baja, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

15 ----- **SEXTO: REUNIONES** -----

16 Los organismos de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo.-----  
17 Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando por lo menos, la mayoría de  
18 las acciones emitidas y en circulación estén representadas en la reunión.- Habrá quórum y  
19 podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos la mayoría de sus miembros en  
20 funciones estén presentes o representados. - En la Junta de Accionistas cada acción  
21 totalmente pagada tiene derecho a un voto y en la Junta Directiva cada uno de sus miembros  
22 o su representante tiene derecho a un voto. --- Las decisiones de la Junta de Accionistas  
23 serán adoptadas con el consentimiento de la mayoría de las acciones emitidas y en  
24 circulación y las de la Junta Directiva con la aprobación de la mayoría de los directores en  
25 ejercicio, salvo que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos determinen otra cosa tanto los  
26 accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en  
27 la Junta Directiva por mandatarios, siempre que los constituyan por escrito. -----

28 ----- **SÉPTIMO: JUNTA DE ACCIONISTAS** -----

29 La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá  
30 despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. La Junta de Accionistas

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

25.1.24

800  
NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

PAN

POSITALIA 11.780

1 será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la  
2 sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará por escrito a cada uno de los  
3 accionistas, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión. -----

4 ----- **OCTAVO: JUNTA DIRECTIVA** -----

5 Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva salvo disposición legal,  
6 convencional o estatutaria en contrario. La Junta Directiva podrá otorgar poderes generales  
7 con facultades para enajenar en cualquier forma todo o parte de los bienes de la sociedad,  
8 así como para hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones  
9 propias o de terceros. En caso de vacantes, los restantes directores harán la sustitución por  
10 decisión de la mayoría de ellos. -----

11 ----- **NOVENO: DIGNATARIOS** -----

12 La sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero, pero podrán ser  
13 asignados otros cargos de Dignatarios. La misma persona podrá desempeñar dos (2) o más  
14 cargos. -----

15 ----- **DÉCIMO: INDEMNIDAD** -----

16 Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica  
17 será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios  
18 o agentes en esta sociedad sean o puedan ser parte o tener interés en dicho acto,  
19 transacción o contrato. Todos y cada persona que llegue a ser accionista, director, dignatario  
20 o agente de esta sociedad quedan por la presente relevados de cualquier responsabilidad  
21 que pudiera caberles por contratar en beneficio propio o de cualquier otra persona jurídica  
22 en que tengan o puedan tener cualquier interés. -----

23 ----- **DÉCIMO PRIMERO: INDEMNIZACIÓN** -----

24 Cualquier persona que llegare a ser parte de cualquier proceso, demanda o procedimiento  
25 por el hecho de que él, su testador o causahabiente, es o era Director, Dignatario de esta  
26 sociedad o de cualquiera sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será  
27 indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables, incluyendo honorarios de  
28 abogado, en que efectiva o necesariamente incurra en relación con la defensa de tal proceso,  
29 demanda o procedimiento o en relación con cualquier apelación dentro del mismo, excepto  
30 en relación con asuntos respecto de los cuales se decrete en tal proceso, demanda o

1 procedimiento que dicho Dignatario o Director es responsable de negligencia o mal  
2 comportamiento en el desempeño de sus funciones. Tal derecho de indemnización no se  
3 interpretará como exclusivo de cualesquiera otros derechos a que dicho Director o Dignatario  
4 tenga derecho independiente a lo que dispone la Ley. Se exceptúa de lo dispuesto en esta  
5 cláusula los casos en que haya dolo. -----

6 ----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** -----

7 **UNO:** Hasta tanto se determine un número distinto de directores, éste será de tres (3).

8 Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: -----

9 ----- **JUAN ANTONIO VALBUENA SUSTO** -----

10 Con domicilio en Panamá, Corregimiento de Ancón, Albrook, Calle Arboleda, casa trescientos  
11 treinta y uno B (331 B). -----

12 ----- **DEMETRIO RUSODIMOS TINIACOS** -----

13 Con domicilio en Panamá, San Francisco, Coco del Mar, calle Amapola, Condominio Santorini,  
14 piso ocho (8). -----

15 ----- **CHAD CHRISTOPHER CULP** -----

16 Con domicilio en Estados Unidos de America, Colorado ochenta mil ciento veinticuatro  
17 (80124), diez mil veintiocho (10028) Andrush Ct. Lone Tree.-----

18 **DOS:** Hasta tanto se determinen distintos cargos de dignatarios, estos serán los siguientes:

19 Un (1) Presidente, Un (1) Secretario y Un (1) Tesorero. -----

20 Los dignatarios de la sociedad serán: -----

21 ----- **NOMBRES:** ----- **CARGOS:** -----

22 **JUAN ANTONIO VALBUENA SUSTO** ----- **PRESIDENTE** -----

23 **DEMETRIO RUSODIMOS TINIACOS** ----- **VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO** -----

24 **CHAD CHRISTOPHER CULP** ----- **TESORERO** -----

25 **TRES:** La representación legal de la sociedad lo ejercerá el Presidente, en su ausencia, el  
26 Secretario y en ausencia de todos ellos el Tesorero.-----

27 Quienes otorgan este Pacto Social, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá  
28 suscriben las siguientes acciones: -----

29 ----- **NOMBRES:** ----- **ACCIONES:** -----

30 **ROBERTO CASTRO** ----- Una (1) Acción -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

25 1.26

800

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1 DIOMEDES QUIROZ ----- Una (1) Acción -----  
2

3 (FDOS.) ROBERTO CASTRO-----DIOMEDES QUIROZ-----VELÓ LEGAL, acepta el  
4 cargo de Agente Residente y su responsabilidad se limita a las establecidas en las Leyes de  
5 la República de Panamá, no siendo responsable de las actuaciones o decisiones de los  
6 dignatarios, accionistas, directores o apoderados. Se establece la obligación de la sociedad  
7 de cumplir con establecido en la Ley número veinticinco (25) del veintisiete (27) de octubre  
8 de dos mil diecisésis (2016), Modificada por el Decreto número doscientos cincuenta y cuatro  
9 (254) de once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). (FDO.) ROBERTO CASTRO.

10 VELÓ LEGAL. -----  
11

12 Esta minuta ha sido confeccionada y refrendada por la firma VELÓ LEGAL, representada en  
13 este acto por: (Fdo.) ROBERTO CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, casado,  
14 abogado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho- setecientos  
15 veintisiete- dos mil ciento cuarenta y nueve (8-727-2149). -----  
16

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, EN LA  
CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS CINCO (5) DEL MES DE  
FEBRERO EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

  
Licda. Norma Velasco C.  
Notaria Pública Duodécima



Copia para propósitos informativos solamente

Copia para propósitos informativos solamente